RESOLUCIÓN N° 1712 DE 2026
31 de agosto

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PERMISO DE OPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MIXTO EN MOTOCARROS EN EL MUNICIPIO DE AMAGÁ-ANTIOQUIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996 y por aquellas conferidas por los Decretos 80 de enero 15 de 1987, 170 de 2001, 198 de 2013, y 1079 de 2015, demás normas vigentes aplicables, *y*

CONSIDERANDO:

Que el **MUNICIPIO DE AMAGA**, adelantó estudio de oferta y demanda para determinar las necesidades y demanda insatisfecha de movilización del servicio público de transporte terrestre automotor mixto en motocarro, en especial atención al Capítulo II del Decreto 4125 de 2008, el Artículo 10º del Decreto 0198 de 2013, y la Resolución 478 de 2010.

Que del estudio realizado se evidenció que existe una necesidad en la prestación de este servicio, y que no existe en forma continua la prestación del servicio público que permita el traslado de las veredas a la parte urbana del municipio AMAGA (ANTIOQUIA), por lo que es necesario realizar el proceso de convocatoria para la prestación del servicio de transporte público mixto en motocarros, en las condiciones determinadas en el estudio realizado por la Alcaldía del Municipio AMAGA (ANTIOQUIA).

Que de acuerdo con el Artículo 2.2.1.5.10.2º del Decreto 1079 de 2015, el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto en Motocarro; "*Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada y autorizada, a través de un contrato celebrado entre la empresa de transporte y cada una de las personas que utilizan el servicio para su traslado simultáneo con el de sus bienes o carga del sector veredal al centro urbano de acopio dentro de la jurisdicción de un municipio.*"

Que según el Capitulo 5º del Título 1º de la parte 2ª del Libro 2º del Decreto 1079 de 2015, son autoridades de transporte competentes en la Jurisdicción Distrital y/o Municipal: "*Los alcaldes municipales o distritales o las entidades en las que ellos deleguen tal atribución.*"

Que es menester de esta administración, a través de la habilitación, reglamentar a la(s) empresa(s) de Transporte Público que presten Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto en Motocarro del radio de

acción Municipal y la prestación por parte de estas, de un servicio eficiente, seguro, oportuno y económico, bajo los criterios básicos de cumplimiento de los principios rectores del transporte, como el de la libre competencia y el de la iniciativa privada, a las cuales solamente se aplicarán las restricciones establecidas por la Ley y los Convenios Internacionales y elegir bajo la figura de concurso de méritos, la propuesta más acertada para la adjudicación del servicio.

Que el municipio de AMAGÁ elaboró a través de un tercero en el año 2025, el Estudio de Oferta y Demanda de Necesidades Insatisfechas de Transporte Público Mixto conforme a lo dispuesto en el decreto 4125 de 2008 y el decreto 1079 de 2015.

Que el municipio de Amagá adelantó el concurso público NRO. 002 de 2026 cuyo objeto es **SELECCIONAR UNA O VARIAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS CON EL FIN DE OTORGAR UN PERMISO DE OPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO EN MOTOCARRO, PARA RUTAS ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE AMAGA HACIA LAS VEREDAS Y CORREGIMIENTO DEL PRECITADO MUNICIPIO Y VICEVERSA**, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes del decreto 4125 de 2008, COMPILADO POR EL DECRETO 1079 DE 2015.

Que en el término propuesto del concurso, presentó su propuesta la empresa TRANSPORTES RAPIDO AMAGÁ SAS NIT: 800047352-2, representada Legalmente por DANIEL FRANCISCO VELEZ HOYOS identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 1.026.135.298.

Que la propuesta fue evaluada conforme al artículo 12 del decreto 4125 de 2008 y los requisitos contemplados en las especificaciones técnicas del concurso público y cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos; y por ende es jurídica y técnicamente viable la adjudicación del permiso de operación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de operación a la empresa, TRANSPORTES RAPIDO AMAGÁ SAS NIT: 800047352-2, representada Legalmente por DANIEL FRANCISCO VELEZ HOYOS identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 1.026.135.298 en la modalidad de servicio público mixto en vehículos tipo motocarro, acorde con las siguientes especificaciones:

- Radio de Acción: Territorial del Municipio de AMAGÁ (ANTIOQUIA)
- Nivel del servicio: Básico
- Tipo de vehículo: Motocarros homologados por el Ministerio de Transporte.
- Cantidad: Máximo 31, mínimo 25 vehículos

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo del permiso de operación será de tres (3) años, contados a partir del 07 de septiembre de 2026 y hasta el 06 de septiembre de 2029, sin perjuicio de que por incumplimiento de las obligaciones adquiridas este pueda ser revocado por la autoridad municipal que lo concede, previo agotamiento del Debido Proceso y la garantía del Derecho de Contradicción.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de esta decisión a la empresa TRANSPORTES RAPIDO AMAGÁ SAS NIT: 800047352-2, representada Legalmente por DANIEL FRANCISCO VELEZ HOYOS identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 1.026.135.298, conforme el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra esta decisión procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma con los requisitos contemplados en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la Alcaldía de Amagá a los 31 días del mes de agosto de 2026.

WILSER DARIO MOLINA MOLINA
Alcalde